Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muni_quiindy@hotmail.com

# CONTRATO N° 06/2013

# PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY, CON PROVISIÓN DE MATERIALES

En la Ciudad de Quiindy, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil trece, se hallan reunidos en el Despacho de la Intendente Municipal, por una parte la Sra. Prof. María Gloria Caballero C.I. N° 593.047 y la Secretaria General Srta. Luz María Cuenca con C.I. Nº: 4.872.951, con domicilio en la Calle San Lorenzo esq. Teniente Recalde en representación de la Municipalidad de Quiindy, en adelante la **CONTRATANTE** y por otra parte AUTO RESPUESTO Y TALLER RAPAI-QUIINDY DE RAFAEL ESCOBAR VILLALBA, debidamente representado por el Señor RAFAEL ESCOBAR VILLALBA con, RUC Nº 755.610-1, con domicilio en Aquidaban c/ Virgilia Monges, Ciudad de Quiindy, en adelante **el PROVEEDOR**, a objeto de celebrar el presente contrato para **ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY, CON PROVISIÓN DE MATERIALES.**, que se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa (Art. 16 inc. –c- de la – Ley Nº 2051/03) para ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY, CON PROVISIÓN DE MATERIALES., que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
4. Resolución de Adjudicación Nº 249/2013 firmada por la máxima autoridad.;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

1. El Monto del Contrato asciende a **Gs. 58.690.000 (Guaraníes Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa mil IVA INCLUIDO)**, suma a ser abonada de los fondos provenientes de los Royalties y compensaciones del Año 2013.----------
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) I.D. Nº 258364

**CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2013, convocado por la CONTRATANTE, la adjudicación fue realizada por Resolución I.M. 249/2013.

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

1. El plazo máximo establecido será de 7 (siete) meses, a entera satisfacción de la CONVOCANTE será desde la fecha hasta utilizar en forma total el bien contratado o hasta el 31 de diciembre de 2013.

**SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| Planilla de Precios | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Item | Descripción | Código de Catalogo | Procedencia | Marca | Unidad de Medida | Precio unitario (IVA incluido si correspondiese) | Cantidad | Precio Total (IVA incluido si correspondiese) |
| 1 | TRACTOR AGRICOLA NEW HOLLAND CON PROVISION DE MATERIALES | 73152101-028 | Brasil | | UNIDAD | **11.580.000** | 3 | **34.740.000** |
| | **TOTAL** | | | | | | | |
| 2 | CAMION VOLQUETE FORD CON PROVISION DE MATERIALES | 73152101-034 | Brasil | | UNIDAD | **6.750.000** | 3 | **20.250.000** |
| | **TOTAL** | | | | | | | |
| 3 | MOTOCICLETAS KENTON CON PROVISION DE MATERIALES | 78180101-020 | Brasil | | UNIDAD | **370.000** | 10 | **3.700.000** |
| | | | | | | **TOTAL GENERAL** | | **58.690.000** |

Monto Total son guaraníes Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa mil.----------

**SÉPTIMA:PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

En el local propio del taller de la empresa adjudicada, dentro de los 05 días posterior a la suscripción del contrato de prestación del servicio y de acuerdo a los pedidos de provisión por escrito formulado por la convocante para cada servicio, para el efecto será emitido una Orden de servicio por la Convocante para la provisión de los bienes y prestación del servicio.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

El sistema de pago se establece de la siguiente manera:

- A crédito. El proveedor deberá remitir a la Convocante con una nota la factura correspondiente a cada servicio realizado que será abonado en el plazo de 10 días.

- No se otorgara anticipo sobre el monto total del contrato.

- Se efectuaran desembolsos de acuerdo a la disponibilidad efectiva en el rubro.

La CONTRATANTE se compromete a abonar por cada servicio, una vez que los mismos sean recepcionada en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Quiindy.

**NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS**

**Fórmula de Reajuste**

En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po \left[1 + 0{,}80 \left( \frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Dónde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

**No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.**

**DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**UNDÉCIMA: MULTAS POR ATRASO (Ley Nº 2051 CGC)**

El valor de las multas de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del suministro en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. Dicha multa será computada hasta alcanzar el 05 % (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

**DECIMOSEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,

siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, del Departamento de Paraguarí.

**DECIMOTERCERO:. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Quiindy, República del Paraguay, en el lugar y fecha consignada al inicio del mismo.

RAFAEL ESCOBAR VILLALBA
PROVEEDOR

*Luz Maria Cuenca*
SECRETARIA GENERAL

*Prof. Maria Gloria Caballero*
INTENDENTE MUNICIPAL